GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: SOLICITUD DE REGISTRO MICRORRED COMUNIDAD SOLAR TORO NEGRO, INC.

CASO NÚM.: NEPR-CT-2018-0002

ASUNTO: Renuncia Representación Legal. Informe Anual Microrredes - Año 2022-2023.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 26 de septiembre de 2023, el Lcdo. Ramón Luis Nieves presentó una Moción de Renuncia de Representación Legal ("Moción del 26 de septiembre"), en donde (i) informa que ha comenzado nuevas encomiendas profesionales que le impiden seguir compareciendo bajo el presente caso; (ii) solicita que el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") acepte su renuncia como representante legal de la COMUNIDAD SOLAR TORO NEGRO, INC. ("TORO NEGRO").

El 2 de enero de 2024, TORO NEGRO presentó los siguientes documentos ante el Negociado de Energía: (i) Microgrid Annual Report Form - Form NEPR-D03 ("Formulario NEPR-D03"), (ii) Comunidad Solar Toro Negro Resumen de Facturación ("Resumen de Facturación"), (iii) Comunidad Solar Toro Negro Resumen Consumo ("Resumen de Consumo"), (colectivamente, "Informe Anual¹ Microrredes - Año 2022-2023").

El Negociado de Energía TOMA NOTA de la información presentada en la Moción del 26 de septiembre y EXCUSA al Lcdo. Ramón Luis Nieves de sus labores como Representante Legal bajo el presente caso. El Negociado de Energía DETERMINA que TORO NEGRO deberá presentar los datos de su nuevo representante autorizado bajo el presente caso; y CONCEDE un término de quince (15) días, a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, para presentar dicha información.

El Negociado de Energía TOMA NOTA de los datos presentados por TORO NEGRO en el Informe Anual Microrredes - Año 2022-2023, y ORDENA a TORO NEGRO a, dentro de un término de quince (15) días a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden: (i) explicar el cálculo del total de ventas; (ii) explicar la forma en que aplicó la tarifa aprobada² por el Negociado de Energía a la producción total de energía reportada; y (iii) si las ventas en kWh fueron distintas a la producción total de energía reportada, deberá explicar la diferencia.

Notifiquese y publiquese.

Edison Avilés Deliz

Presidente

Lillian Mateo Santos

Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard

Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo Comisionada Asociada

¹ Según ordenado en Resolución del 20 de septiembre de 2019, In Re: Solicitud de Registro Microrred Comunidad Solar Toro Negro, Inc., Caso Núm.: NEPR-CT-2018-0002, el año natural reportado cubrirá el año natural comprendido desde el 1ro de septiembre de cada año hasta el 31 de agosto del siguiente año. Véase, Parte II, pág. 7, ¶1 de la Resolución del 20 de septiembre.

² Véase, Resolución del 20 de septiembre de 2019, In Re: Solicitud de Registro Microrred Comunidad Solar Toro Negro, Inc., Caso Núm.: NEPR-CT-2018-0002.

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el <u>so</u> de enero de 2024. El Comisionado Asociado Antonio Torres Miranda no intervino. Certifico además que el <u>so</u> de enero de 2024 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a <u>ramonluisnieves@rlnlegal.com</u>; <u>comunidadsolartoronegroinc@gmail.com</u>; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

COMUNIDAD SOLAR TORO NEGRO INC.

HC-01 Box 4353 Ciales, PR 00638

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, <u>30</u> de enero de 2024.

Sonia Seda Gaztambide

Secretaria ADO